



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO DEL PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES DESARROLLADO EN LA LOCALIDAD EL TRÁNSITO, DE LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN, DE LA REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000061

COPIAPÓ, 22 FEB. 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio la Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial con fecha 08 de febrero de 1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
5. El Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39 de (V. y U.), de 2015.
6. Que, el Programa para Pequeñas Localidades del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, regulado por el Decreto Supremo N°39, de (V. y U.), de 2015, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.
7. La Resolución Exenta N°405 de fecha 24 de octubre de 2023 que selecciona la localidad de El Tránsito de la comuna de Alto del Carmen, para el desarrollo del Programa para Pequeñas Localidades.
8. Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.
9. La Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y que deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).
10. El Convenio de Cooperación del Programa Pequeñas Localidades, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen aprobado por Resolución Exenta N°472 de fecha 05 de diciembre de 2023.
11. El Convenio de Implementación con fecha 27 de diciembre de 2023, correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades en la localidad de El Tránsito de la comuna de Alto del Carmen, suscrito entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, aprobado por la Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, y rectificado por la Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024.
12. La Modificación del Convenio de Implementación suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la implementación del primer año del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen.
13. Que, esta SEREMI MINVU estima pertinente aprobar la modificación de convenio de implementación de fecha 21 de febrero de 2024, incorporando así los nuevos lineamientos entregados por el



Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como lo señalado en la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), sobre el nuevo procedimiento de rendiciones de cuentas.

14. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
15. Lo previsto en el Decreto Supremo N°23 de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN

1. **APRUEBASE** la Modificación del Convenio de Implementación suscrito con fecha 21 de febrero de 2024, entre la SEREMI MINVU Atacama y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la implementación del primer año del Programa para Pequeñas Localidades en la Localidad de El Tránsito, de la comuna de Alto del Carmen, cuyas cláusulas son las siguientes:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN PRIMER AÑO
LOCALIDAD EL TRÁNSITO
PROGRAMA PARA PEQUEÑAS LOCALIDADES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN**

En Copiapó, a 21 de febrero de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama, en adelante LA SEREMI, RUT N°61.802.003-7, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña Rocío Díaz Gómez, RUN N°13.093.740-3, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Atacama N°711, de la comuna de Copiapó; y la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, en adelante también EL MUNICIPIO, RUT N°69.251.900-0, representada legalmente por su Alcalde don Cristian Olivares Iriarte, chileno, cédula nacional de identidad N°12.814.325-4, ambos domiciliados para estos efectos en Padre Alonso García S/N, de la comuna de Alto del Carmen, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: *Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha impulsado una "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia", que se ha propuesto elevar los estándares en la intervención de diversos programas ministeriales, con el objeto de dar estricta sujeción a los principios de eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines ministeriales, y de probidad administrativa en el ejercicio de la función pública.*

SEGUNDO: *El Programa para Pequeñas Localidades regulado por el D.S. N°39 de (V. y U.) de 2016, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el Programa, tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presentan déficit urbano y habitacional.*

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente, o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

TERCERO: *Que, conforme la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N°19.862, se da por cumplida.*

CUARTO: *Por Resolución Exenta N°405 de fecha 24 de octubre de 2023, fue seleccionada la localidad de El Tránsito de la comuna de Alto de Carmen, para la ejecución del Programa para Pequeñas Localidades. Para el cumplimiento de lo anterior, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI y la Municipalidad de Alto de Carmen, aprobado por Resolución Exenta N°472 de fecha 05 de diciembre de 2023, y aprobado por Decreto Alcaldicio N°1767 de fecha 28 de diciembre de 2023, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa para Pequeñas Localidades. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2023, la SEREMI y el MUNICIPIO suscribieron un convenio de implementación correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, en los términos que se señalan en dicho instrumento, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023 y rectificado por la Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024.*



QUINTO: Que, existe la necesidad de incorporar por parte de la SEREMI MINVU Atacama, los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, así como incorporar lo señalado en la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos Municipalidades y demás Organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario", siendo de aplicación obligatoria para el Ministro de Vivienda y Urbanismo; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; y deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).

SEXTO: De acuerdo con lo señalado en la cláusula decimosexta del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, solo se efectuarán modificaciones al convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y que cualquier modificación que se acuerde introducir estará sujeta al mismo trámite de aprobación del convenio.

SÉPTIMO: Que, por otra parte, se debe tener presente la Resolución Exenta N°52 de fecha 12 de enero de 2024 (V. y U.), que delega facultad de celebrar, aprobar modificar y poner término a los Convenios de Transferencias de recursos del Programa para Pequeñas Localidades, Programas Recuperación de Barrios, planes maestros de ciudad justa en las Secretarías y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023 y rectificada por Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024, singularizado en la cláusula cuarta de la presente modificación.

1. Modifíquese la cláusula quinta del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen se obliga a implementar y desarrollar el primer año de la implementación del Programa para Pequeñas Localidades que contendrá las siguientes etapas:

1. Etapa de Diagnóstico: la que tiene como principal desafío la instalación del Programa en la localidad, insertándose desde el reconocimiento de las problemáticas y oportunidades que tensionan el desarrollo de la localidad a partir de su vocación, dinámicas, actores y todo aquello que hace particular a un territorio. Se espera en esta etapa crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los actores relevantes de la comunidad, para construir de manera participativa cada uno de los instrumentos y procesos del Programa.

La "Etapa de Diagnóstico" tiene una duración máxima de 6 meses que incluye el proceso previo de contratación de profesionales y la habilitación de su oficina, para el que se consideran los 2 primeros meses de esta etapa. y para los próximos 4 meses se deberá responder a la elaboración de un estudio que describa y analice la situación base de la localidad, y que presenta los insumos que sustentarán la intervención del Programa en el territorio y que servirá de base para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad.

2. Etapa Elaboración de Plan de Desarrollo de la localidad: El Plan de Desarrollo de la Localidad es el instrumento que debe convertirse en una hoja de ruta basada en el diagnóstico, para la etapa de implementación del Programa en la localidad, vale decir, debe contener una planificación que indique objetivos, productos y plazos para su ejecución.

El Plan de Desarrollo está conformado por tres componentes y un eje: componente urbano, componente habitacional y componente multisectorial; y el eje de participación, los cuales deben guiar cada una de las etapas de la implementación del programa.

La etapa de Elaboración del Plan de Desarrollo de la Localidad tendrá una duración máxima de 4 meses y deberá finalizar con la resolución de la SEREMI que aprueba el documento Plan de Desarrollo de la Localidad.

3. Etapa de Implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad: En esta etapa se ejecutarán los planes de trabajo elaborados por componente y eje, del Plan de Desarrollo de la Localidad.

4. Etapa de Cierre y Evaluación: la dupla territorial deberá realizar la sistematización del avance logrado y en conjunto con la SEREMI hacer una evaluación global del Programa durante y al término de la intervención. Se deberá contemplar una evaluación inmediatamente terminada la implementación del Programa.

En el marco del presente convenio, se ejecutarán los primeros meses de esta etapa, para lo cual corresponderá elaborar un informe mensual de avance de implementación del Plan de Desarrollo de la Localidad.



Para dar cumplimiento a cada una de las etapas, a continuación, se describen los productos y subproductos de cada una:

Producto	N°	Subproductos	Plazo máximo
Plan de Trabajo y Carta Gantt	0.1	Informe metodológico y Carta Gantt: debe dar cuenta de programación de las acciones y el presupuesto asociado para el primer año del presente convenio y sus productos comprometidos.	2 meses
Contratación de profesionales y la habilitación de su oficina	0.2	Informe Conformación e instalación de equipo Profesional: debe dar cuenta de las instalaciones físicas donde desempeñarán las labores del Programa la dupla contratada, junto con el envío de los contratos de los profesionales.	
1. Diagnóstico de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).	1.1	Informe de Diagnóstico que debe contener a lo menos: Una caracterización acabada del territorio, cuantitativa y cualitativamente, respecto a los tres componentes del Programa: urbano, habitacional y multisectorial, considerando la realidad existente en relación con sus potencialidades y problemáticas. El análisis planteado debe considerar la visión de la comunidad, para ello se incorpora un eje de participación transversal a toda la intervención. a) Antecedentes Generales de la Localidad b) Antecedentes Sociodemográficos y Socioeconómicos de la Localidad. c) Líneas de Base de los componentes Urbano, Habitacional y Multisectorial y del eje de participación. d) Priorización de potencialidades y problemáticas de la Localidad. VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Informe de Diagnóstico.	4 meses (incluye periodo observaciones)
	1.2	Conformación Mesa de Actores Locales que tendrá el fin de generar una estructura base de actores representativos de la localidad y proveer de información relevante para el proceso diagnóstico, validarlo, además de transferir la información del Programa a la comunidad. Por otra parte, aportar con las definiciones de los ejes de trabajo para el Plan de Desarrollo de la Localidad. VERIFICADOR: Acta de Conformación Mesa de Actores Locales.	
	3.1	Obra Detonante: Corresponde a la primera obra a ejecutarse en la localidad dirigida a potenciar la vocación, desarrollo productivo o turístico de la localidad. El objetivo es generar confianza con la comunidad, para potenciar la participación y credibilidad en el Programa. En esta etapa se deberá, al menos, realizar la identificación del proyecto a desarrollar, para luego dar inicio al proceso de diseño del proyecto. En caso de que el proyecto sea una conservación, y el presupuesto así lo permita se podrá hacer la gestión para la transferencia de los recursos. VERIFICADOR: Acta de aprobación de la Mesa de Actores Locales.	



<p>2. Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL).</p>	<p>2.1</p>	<p>Documento Plan de Desarrollo de la Localidad que debe contener a lo menos:</p> <p>a) Definición del objetivo general y objetivos específicos del PDL. b) Elaboración Imagen Objetivo del PDL. c) Planes de trabajo para cada componente y eje de participación. d) Carta Gantt para cada componente y eje de participación.</p> <p>VERIFICADOR: Resolución de la SEREMI que aprueba Documento Plan de Desarrollo de la Localidad.</p>	<p>4 meses desde la aprobación del Informe Diagnóstico (incluye periodo observaciones)</p>
<p>3. Obra Detonante</p>	<p>3.1</p>	<p>Obra Detonante. En esta etapa se debe terminar el Diseño y debe contar con la aprobación de SERVIU. VERIFICADOR: Diseño aprobado por SERVIU.</p>	
<p>4. Implementación Plan de Desarrollo de la Localidad (Pauta Documento de Orientaciones Metodológicas PPL)</p>	<p>4.1</p>	<p>Reunión Mensual que corresponde a una presentación que describa el avance en la implementación del Plan de Desarrollo en la Localidad, el cual deberá contener:</p> <p>a) Descripción de la ejecución del Plan de Desarrollo de la Localidad, respecto al cumplimiento de los objetivos propuestos para cada uno de los componentes del programa más el eje de participación establecidos en cada uno de los planes de trabajo. b) Avance de los proyectos en diseño y/o ejecución identificados en el componente urbano y la obra detonante, el avance de la estrategia habitacional con respecto a la planificación, postulación y asignación de subsidios del componente habitacional y el avance de las gestiones, iniciativas y acciones del componente multisectorial. c) Avances y sistematización del eje de participación, describiendo las acciones y gestiones desarrolladas, tanto por la Mesa de Actores Locales, como otras instancias de participación asociadas al programa. VERIFICADOR: Acta de Reunión.</p>	<p>Entre 33 y 45 meses (incluye Término de la cartera de obras del componente urbano y Obra Detonante)</p>
<p>5. Etapa de Cierre y Evaluación</p>	<p>5.1</p>	<p>Informe de Cierre y Evaluación: sistematización del avance logrado y evaluación global del Programa durante y al término de la intervención.</p> <p>a) Descripción del proceso de intervención del Programa por cada una de las etapas de intervención y por cada uno de sus componentes y del eje de participación. b) Facilitadores y obstaculizadores del proceso. c) Descripción del eje de participación, describiendo el funcionamiento y logros de la mesa de actores locales. d) Principales aprendizajes del proceso de ejecución del Programa en la localidad. VERIFICADOR: Informe validado por la mesa de actores locales.</p>	<p>5 meses (incluye periodo observaciones)</p>

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Orientaciones Metodológicas del Programa para Pequeñas Localidades, que el equipo SEREMI entregará al equipo municipal y se entenderá que forman parte integrante del presente convenio.



El plazo para la entrega de los productos y subproductos comenzará a regir cuando al menos el 50% de los profesionales se encuentren contratados por el municipio”.

2. Modifíquese la cláusula décima del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:

"DÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en la cláusula quinta, la SEREMI transferirá, \$61.000.000 (sesenta y un millón de pesos), correspondiente a la contratación de profesionales, gastos administrativos (implementación de oficina, viáticos, pasajes) y para la propia implementación del primer año del Programa asociados a gastos de estudios, formuladores, especialidades para el diseño de obras, para la ejecución de proyectos sociales y la comunicaciones, distribuidos de la siguiente forma:

ÍTEM	MONTO
Honorarios profesionales	\$38.400.000
Gasto administrativo	\$5.000.000
Implementación	\$17.600.000
TOTAL	\$61.000.000

El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio será imputado al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 106, del presupuesto vigente del Programa de Recuperación de Barrios de la SEREMI MINVU Atacama, para el año 2024, de acuerdo con la Ley N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre de 2023.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de los productos y subproductos del primer año del Programa, además de impuestos, talleres de capacitación, materiales, insumos, actividades con la comunidad de la localidad, traslado de los profesionales para las actividades que se requieran, viáticos, difusión de las actividades del programa, estudios, contratación de especialidades de proyectos y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución de este.

El municipio deberá proveer de los materiales adicionales que se requieran para el mejor desarrollo de las gestiones programadas por la dupla de profesionales, tanto para el desarrollo de actividades comunitarias, complementos de obras, entre otros. Por otra parte, si fuese necesario, el municipio podrá financiar gastos de traslados de los profesionales para las actividades que se requieran y estén visadas por la SEREMI.

Además, el municipio debe hacer uso del respectivo protocolo de buenas prácticas laborales con los profesionales que implementan el Programa en la localidad.”

3. Modifíquese la cláusula décima primera del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:

"DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar los nuevos lineamientos entregados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, entre ellos, la Resolución N°1.858 de fecha 15 de septiembre de 2023, de la Contraloría General de la República, que "Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos Municipalidades y demás Organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del Clasificador Presupuestario", siendo de aplicación obligatoria para el Ministro de Vivienda y Urbanismo; y la Resolución Exenta N°2114 de fecha 19 de diciembre de 2023 (V. y U.), que aprueba el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital de aplicación obligatoria en la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (Nivel Central y sus SEREMI); SERVIU y PMS; la cual deja sin efecto el Procedimiento de rendición de cuentas sobre Transferencias del Subtítulo 24 y 33 instruido mediante Oficio N°609 de fecha 24 de septiembre de 2015 (V. y U.).

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta, teniendo especial observancia a los siguientes términos:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los recursos, y remitir a SEREMI MINVU ATACAMA, el comprobante de ingreso a la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los gastos asociados del periodo, correspondiente a los honorarios de profesionales, a más tardar dentro de los primeros (5) días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI MINVU ATACAMA, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- c) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente. La SEREMI no aceptará y procederá a rechazar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación pertinente y /o de rendiciones sin movimiento, cuando exista avance en la gestión del Programa.



- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI MINVU ATACAMA, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- e) La Obligación de utilizar el sistema de rendición electrónica de cuentas de la Contraloría General de la República, tal como lo establece la Resolución Exenta N°1.858 del 15 de septiembre de 2023.
- f) Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley”.

4. Modifíquese la cláusula décimo quinta del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:

"DÉCIMO QUINTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de catorce (14) meses, la que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, manteniendo por tanto su vigencia hasta el día **28 de febrero de 2025.**"

5. Modifíquese la cláusula décimo sexta del convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual quedará de la siguiente forma:

"DÉCIMO SEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: Sólo se efectuarán modificaciones al Convenio, cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes. Cualquier modificación al Convenio deberá ser debidamente fundada, solicitada y aprobada durante la vigencia de éste y estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio. Lo anterior, en virtud de la Ley N°19.880.

En caso de ser necesaria una modificación ya sea por plazos, productos, montos u otros, solicitados por la Municipalidad, éste deberá ingresar una solicitud de modificación de Convenio, mediante un oficio dirigido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, detallando las razones fundadas, con al menos 15 días hábiles de anticipación al vencimiento del respectivo plazo. Será facultad de la SEREMI la aceptación o rechazo de esta solicitud. Excepcionalmente, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del Convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la Municipalidad.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia, eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a lo menos 48 horas de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente.

Asimismo, excepcionalmente y en el caso que se declare Estado de Excepción Constitucional en el país, en cualquiera de sus variantes, producto del cual se adopten medidas que impidan llevar a cabo la regla general de modificación del Convenio de común acuerdo, descrita en los párrafos precedentes, y que a través de un Dictamen de la Contraloría General de la República, ésta instruya sobre la facultad de los jefes superiores de los servicios públicos centralizados o desconcentrados respecto a suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de una situación de caso fortuito o fuerza mayor de una contingencia regional o nacional, la Secretaría Regional Ministerial podrá decidir unilateralmente una modificación o término del Convenio de acuerdo a las atribuciones que se le otorguen”.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO DE CONVENIO.

En el caso que la SEREMI MINVU ATACAMA detecte algún incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio, informará de ello a la Municipalidad, y suspenderá las transferencias hasta que las situaciones observadas sean regularizadas.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el simple retardo en la ejecución de estas según los plazos acordados facultará a la SEREMI MINVU para poner término unilateral y anticipado al presente convenio y solicitará la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a **treinta días corridos**, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

En el evento que la Contraloría General detecte infracciones, irregularidades, deficiencias y/o vacíos en las cuentas examinadas y ellas no se subsanen, podrá ejercer acciones civiles (reparos) contra la SEREMI MINVU Atacama o la Municipalidad.

DÉCIMO: REINTEGRO DE FONDOS.



Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la CGR, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, dentro del plazo de **treinta días hábiles** a partir del plazo requerido para rendir cuenta; sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la Ley.

Cumplida la vigencia del convenio y no se haya tramitado la prórroga dentro de la vigencia del convenio, la Municipalidad debe realizar la devolución de los fondos no ejecutados indeclinablemente en un plazo máximo de **treinta días corridos**.

DÉCIMO PRIMERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el convenio de implementación de fecha 27 de diciembre de 2023 correspondiente al primer año del Programa para Pequeñas Localidades, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°534 de fecha 29 de diciembre de 2023 y rectificado por Resolución Exenta N°54 de fecha 13 de febrero de 2024, singularizado en la cláusula primera precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento de modificación de Convenio de Implementación se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña Rocío Díaz Gómez, consta mediante Decreto Supremo N°23 (V. y U.), de fecha 6 de mayo de 2022, que nombra a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama; mientras que la personería de don Armando Flores Jiménez, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N°1831 de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N1892 del viernes 9 de julio de 2021, que proclamó como Alcalde definitivamente electo. Los documentos en que constan dichas personerías no se insertan por ser conocidos de las partes.

2. TÉNGASE PRESENTE que, en todo lo no modificado a través del presente acto administrativo, rige íntegramente lo estipulado en el considerando N°12 de la presente resolución.

3. REMÍTASE copia del presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL


POM/EFL/COM/cdm

TRANSCRIBIR A:

- I. Municipalidad de Alto del Carmen Depto. SECPLA.
- Depto. Desarrollo Urbano e Infraestructura SRM.
- Sección Jurídica SRM.
- Sección Administración y Finanzas SRM.
- Claudia Cid. Rendición de Cuentas.
- Oficina de Partes SRM

Nº Interno Jurídica 34/2024
Ley de Transparencia Art 7/g

